



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



SENTENCIA No. 83

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 392 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	4 de junio de 2021
RADICADO	680013110008-2016-00540-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO- PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PÚBLICO	Dra. MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ procuradora 6 Judicial II para asuntos de familia.
DEMANDANTE	SANDRA LILIANA BELTRÁN RUEDA C.C. 1.098.667.000.
APODERADO DEMANDANTE	EDWIN VALDERRAMA PICO C.C 1.098.672.189 T.P 203.521 de C.S.J.
DEMANDADO	MICHAEL ANDRÉS DELGADO VELASQUEZ C.C. 1.099.746.599. – NO ASISTIÓ.
CURADORA AD LITEM	MÓNICA JULIANA BAEZ MELENDEZ C.C. 37.514.199 T.P. 174.882 del C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:38 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 11:45 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la demandante SANDRA LILIANA BELTRÁN RUEDA y su apoderado judicial EDWIN VALDERRAMA PICO, la curadora ad litem del demandado la doctora MÓNICA JULIANA BAEZ MELENDEZ, y la doctora MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ procuradora 6 Judicial II para asuntos de familia, a quienes se les concedió el uso de la palabra para presentarse y exhibir su documento de identidad.

II. INTERROGATORIO DE PARTE. Se Recibió la declaración de la señora SANDRA LILIANA BELTRÁN RUEDA.

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO. Determinar si el señor MICHAEL ANDRÉS DELGADO VELASQUEZ progenitor del niño ANDRES FELIPE DELGADO BELTRAN ha incurrido

en la causal segunda establecida en el artículo 315 del código civil o en cualquier otra causal establecida en dicha norma que lo haga merecedor de perder la patria potestad obstanta sobre hijo ANDRES FELIPE DELGADO BELTRAN. En segundo lugar, de salir avante la pretensión principal encaminada a la privación de la patria potestad del señor MICHAEL ANDRÉS DELGADO VELASQUEZ con respecto a su hijo ANDRES FELIPE DELGADO BELTRAN determinar cuál es la persona más idónea desde el punto de vista moral, mental y físico para desempeñarse como su guardador.

IV. SANAAMIENTO DEL LITIGIO. Se deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observó actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por tanto, se declara saneado y libre de cualquier vicio este litigio.

V. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de IMELDA RUEDA OVALLE, JORGE BELTRÁN y MILAGROS ARDILA. Recibidas las anteriores declaraciones el despacho agotó el debate probatorio. En consecuencia, se declara cerrada la etapa probatoria.

VI. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Se procedió a escuchar los alegatos de conclusión del apoderado de la parte demandante, la curadora ad litem del demandado y la procuradora judicial adscrita al despacho.

VII. RECESO. Así siendo las diez y treinta y uno de la mañana (10:31 AM) se decreta un receso de cuarenta y cinco (45) minutos.

VIII. DESICIÓN. Siendo las once y cuarenta y dos de la mañana (11:22 AM) se reanuda la diligencia y se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: PRIVAR del ejercicio de la patria potestad al señor MICHAEL ANDRÉS DELGADO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.098.733.265, respecto de su hijo ANDRÉS FELIPE DELGADO BELTRÁN, identificado con el NUIP

1.099.746.599, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga bajo el indicativo serial 52028202, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el libro de varios y en el registro civil de nacimiento del niño ANDRÉS FELIPE DELGADO BELTRÁN, identificado con el NUIP 1.099.746.599, el cual se encuentra sentado en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga bajo el indicativo serial 52028202, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: DESIGNAR como guardadora del niño ANDRÉS FELIPE DELGADO BELTRÁN a la señora SANDRA LILIANA BELTRÁN quien tendrá la guarda del menor de edad, y con ello su cuidado personal, representación legal y administración de los bienes que posea o llegase a poseer.

CUARTO: ORDENAR la confección de un inventario de los bienes y derechos del niño Andrés Felipe Delgado Beltrán, el cual deberá realizarse por un perito contador y el cual será presentado dentro de los sesenta días a la ejecutoria de esta sentencia, a instancia de la parte demandante.

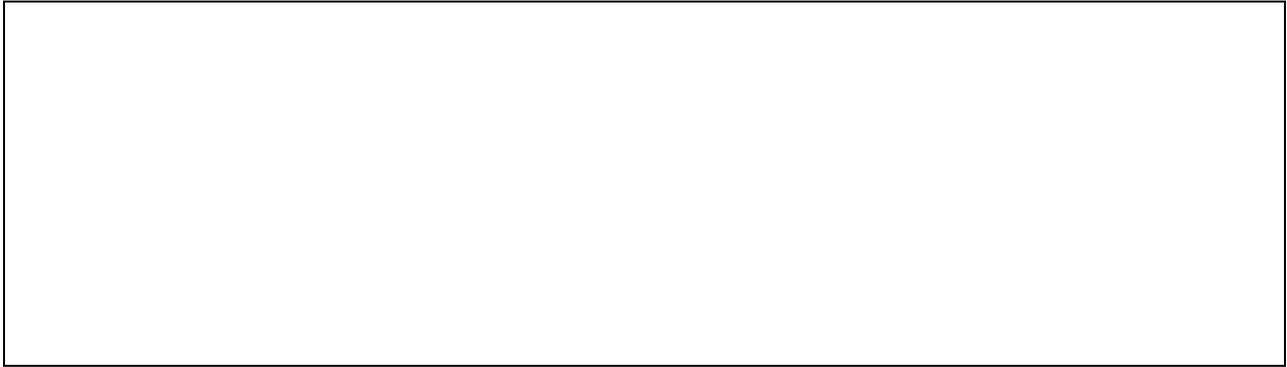
QUINTO: Una vez presentado el inventario por el perito que la parte actora se sirva contratar, el despacho procederá a darle posesión a la señora SANDRA LILIANA BELTRÁN como guardadora del niño ANDRÉS FELIPE DELGADO BELTRÁN y a realizarle la entrega de los bienes de conformidad con el inventario traído por el perito contratado.

SEXTO: Exhortar al señor MICHAEL ANDRÉS DELGADO VELASQUEZ para que cumpla con sus deberes de padre respecto del niño ANDRÉS FELIPE DELGADO BELTRÁN, por lo expuesto en la parte motiva.

SÉPTIMO: Dar por terminado este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c89a2b01eff665a91913b887a81a35d2c6986b4f40141298e12a8a5caae1be0d

Documento generado en 08/06/2021 06:45:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**